



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 11 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allega nuevamente poder junto con la certificación de consultorio jurídico. Sírvase Proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 23 de enero de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial evidencia el Despacho que la parte actora allegó nuevamente poder con los requisitos de poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP, así como la trazabilidad exigida en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto el Despacho **RECONOCE** personería adjetiva para actuar como apoderada del demandante a la estudiante **PAULA ANDREA SIERRA ALMARIO** identificada con c.c. 1.000.685.776 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, en los términos y para los efectos del poder conferido y obrante dentro del plenario.

Así mismo **REQUIERE** por **CUARTA VEZ** a la parte demandante para que adelante las acciones tendientes a notificar a la parte demandada y aporte las constancias correspondientes, conforme se ordenó en el auto del 13 de diciembre de 2021.

Por Secretaría, adelanten de forma paralela las gestiones correspondientes para el envío de los documentos de notificación a la parte demandada.

Por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por estado n° 004 del 24 de enero de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30fe0196fa356687e7a49e3822d026315613bbd674e933ec5e39e57ce743a113**

Documento generado en 23/01/2023 04:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>